



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Febrero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2>

siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19 de febrero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de febrero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor 393/07 (7/17-LOR) para legalización excepcional de obras ejecutadas sin título habilitante resultando edificio para 5 viviendas en C/ Mazurca 5, esquina C/ Marcha.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 393/07-LOM(7/17-LOR), tramitado a instancias de Don **** * * * * * [J.R.G.], con D.N.I Número * * * * * *, en nombre y representación de la entidad "Juan Ramírez Guerra, S.L.", con CIF número B11318813 y notificación por medios electrónicos, para legalización de obras ejecutadas sin título habilitante resultando edificio para 5 viviendas en C/ Mazurca 5, esquina C/ Marcha.

Consta Resolución número 3.406 emitida por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16/11/07, por la que se concede Licencia de Obra Mayor para construcción de edificio para cuatro viviendas y demolición de la edificación existente, en Calle Mazurca, 5 esquina Calle Marcha, bajo número de expediente 393/07-LOM.

Consta Resolución número 1056 emitida por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18/05/10, por la que se concede prórroga de la Licencia de Obra objeto del presente expediente.

Con fecha 02/05/17 se emite informe, en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña * * * * * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 03/05/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don * * * * * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Con fecha 11/05/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don * * * * * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2Z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta Resolución número 7631 de la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo de fecha 26/12/18, por la que se aprueba la indemnización correspondiente al aprovechamiento urbanístico materializado sin título de 46,46 m², previo pago en concepto de indemnización del aprovechamiento materializado sin título de 3.062,64 euros; siendo notificado al interesado mediante acta de comparecencia de fecha 23/01/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/02/18 relativo a la legalización excepcional solicitada, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de legalización excepcional de las obras ejecutadas sin título habilitante, de las que resulta edificio para 5 viviendas en C/ Mazurca 5, esquina C/ Marcha conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra, deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el Proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Urbanos:

El proyecto da cumplimiento a lo previsto en el art. 187, punto 3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los caminos recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; se estima, en función de las características de la instalación, una dotación mínima de 1 contenedor de 1.000 litros de capacidad, de color gris, homologado y de características similares a los existentes en la ciudad.

Se deberá tener en cuenta los art. 286, 287 y 288 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental que regula las operaciones de carga y descarga, el transporte de los materiales y la limpieza de vehículos.

Los escombros producidos deberán trasladarse por medios propios o mediante terceros hasta una planta de reciclado o un vertedero autorizado.

Conforme establece la vigente Ordenanza Municipal de Protección Ambiental queda prohibido:

- El vertido en terrenos públicos no autorizados expresamente para dicha actividad.
- El vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental.
- La utilización, sin permiso municipal expreso, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.”

E. Arbolado y Zonas Verdes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A petición de la Delegación de Urbanismo de que se estime el coste del arbolado en función de los metros construidos y en aplicación de lo estipulado en el P.G.O.U. aprobado el 23.03.07, por el que la LOM 393/2007 fue informada, resulta:

De conformidad con lo previsto en el art. 8.22 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 20m2 construido. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 346,84 m², resultante del total de metros de la edificación menos la superficie construida del garaje, resulta un total de 17 árboles.

Resulta en aplicación de lo anteriormente expuesto la plantación de 17 unidades de árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 80,18 euros (80,18 X 17 uds= 1363,06 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 234.656,65 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 4/19-SEG, para segregación de parcela de 3963 m² de finca registral 17070 para cesión gratuita y anticipada a este Ayuntamiento para la implantación de subestacion de energía eléctrica en Fuente Amarga-La Pedrera.

Se conoce expediente número 4/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** [I.J.M.V.], con DNI número ******, en nombre y representación de Doña ***** [I.] y Doña ***** [M.C.M.V.], con DNI números ****** y ******, respectivamente y con domicilio a efecto de notificaciones en calle ** ***** *, de esta ciudad, para segregación de parcela de 3.963 m² de finca registral 17.070 para cesión gratuita y anticipada a este Ayuntamiento para la implantación de subestación de energía eléctrica en el sector de suelo urbanizable SUS-RM 17/21 Fuente Amarga-La Pedrera, según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A) 49.712 m²
- Parcela resultante (B) 3.963 m²

Consta informe emitido de manera conjunta con fecha 12/09/19, por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.G.M.] y por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.], relativo a la solicitud de segregación presentada, indicada con anterioridad.

Consta informe emitido con fecha 13/02/19, por la Técnico de Administración General Doña ***** [J.G.F.], relativo a la cesión gratuita y anticipada de suelo para la subestación eléctrica en Sector SUS-RM 17/21 Fuente Amarga-La Pedrera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y conocido informe favorable emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/2019, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación núm. 4/19- SEG para segregación de parcela de 3.963 m² de finca registral 17.070 para cesión gratuita y anticipada a este Ayuntamiento para la implantación de subestación de energía eléctrica en el sector de suelo urbanizable SUS-RM 17/21 Fuente Amarga-La Pedrera, según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (A)	49.712 m ²
- Parcela resultante (B)	3.963 m ²

La segregación pretendida se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.”

2º. Aprobar la reserva de aprovechamientos de 906,30 U.A. (3.963m² x 0,2541 UA/m² x 0,9 = 906,30 UA) que deberá anotarse marginalmente en finca de origen correspondiente a la registral núm. 17.070 para su incorporación una vez se desarrolle proceso de reparcelación correspondiente en al ámbito SUS-RM 17/21 Fuente Amarga-La Pedrera, según lo dispuesto en el vigente PGOU aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28/11/16 (BOJA Nº. 233 de 05/12/16), verificada por Resolución del Director General de Urbanismo de 19/12/16.

2.3.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 50/18-LOM y Calificación Ambiental 11/18-LAC para adaptación de nave para instalación de actividad de taller de carpintería de madera en C/ Los Artesanos 58-B.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 11/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 50/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [S.V.F.], con D.N.I. Núm ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, para adaptación de nave para la instalación de la actividad de taller carpintería de madera en C/ Los Artesanos 58-B (Referencia Catastral número 5653016QA5355S), según proyecto redactado por el técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Don ***** [J.B.C.], presentado con fecha 05/03/18 con visado número 347/2018, así como documentación complementaria aportada con fecha 16/01/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 22/05/18.

Consta informe emitido con fecha 20/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 06/04/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente Chiclana Natural S.A., Don **** [J.A.S.C.], relativo a residuos urbanos.

Consta comunicación emitida con fecha 30/10/18 el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía D. ***** [R.B.L.], donde se concluye que en el suelo donde se va a desarrollar la actividad objeto del presente expediente, no se observa la existencia de actividad previa potencialmente contaminante, no procediendo la emisión del pronunciamiento por parte de esa Delegación.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 21/05/2018 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.

- Pág. 9 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

- Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Urbanos:

- Pág. 11 de 115 -

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de 80 litros día según calculo del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos, consensuado con el servicio de recogida, estos deberán ir indicado en un plano en proyecto.

Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.544,67 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 194/18-LOM para piscina en vivienda unifamiliar adosada en C/ Los Percebes 25.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 194/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [V.O.G.], con D.N.I Número *****, en nombre y representación de Don **** [J.G.D.], con DNI Número *****, y notificación por medios electrónicos, para construcción de piscina en vivienda unifamiliar adosada en C/ Los Percebes 25, (Referencia Catastral número 3795231QA5239N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [V.O.G.], presentado con fecha 16/10/18 con visado número 1010180267218, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 19/12/18.

Consta informe emitido con fecha 11/02/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 13/11/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 547,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 325,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
 - Documentación técnica visada aportada con fecha 19/12/18.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 13 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La finalización de las obras de urbanización (conforme a la definición de solar de PGOU artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.753,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 199/18-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOM para construcción de piscina en vivienda unifamiliar adosada y ejecución de muro medianero en Los Percebes 27.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 199/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [V.O.G.], con D.N.I Número *****-*, en nombre y representación de Don ***** [C.M.P.], con DNI número ***** y notificación por medios electrónicos, para construcción de piscina en vivienda unifamiliar adosada y ejecución de muro medianero, en C/ Los Percebes 27, (Referencia Catastral número 3795230QA5239N0001GD), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [V.O.G.], presentado con fecha 22/10/18 con visado número 1710180267318, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/12/18.

Consta informe emitido con fecha 16/11/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 14/02/19 emitido el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 29/01/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 17 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 312,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 325,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección del técnico competente.
 - Documentación técnica visada (Anexo sin visar aportado con fecha 19/12/18).
 - La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización (conforme a la definición de solar del PGOU 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Para la colocación de grúas torres deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petitionerio.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio

- Pág. 19 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.905,10 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 252/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con sótano en C/ Flamenco 9.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 252/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.V.C.], con D.N.I Número ***** , en nombre y representación de Doña ***** [M.F.B.], con DNI Número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en C/ ***** de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada con sótano, en C/ Flamenco 9 (Referencia Catastral número5041080QA5354S0001WK), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.V.G.], presentado con fecha 28/12/18 con visado número 2310180279618.

Consta informe emitido con fecha 12/02/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 14/02/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 06/02/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.650,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y transporte procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según DBA SUA Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Pág. 23 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 190,00 m² resulta en total de 4 árboles.
- De conformidad con lo previsto en la OMPA , Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su artículo 260. “ los promotores de proyectos procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes , y los que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

hayan de suprimirse forzosamente serán repuesto en otro lugar , a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio”, por tanto y visto que en la memoria contempla la eliminación de un árbol se deberá reponer un ejemplar de similares características en el interior de la parcela.

- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar cuatro unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 unidades =520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 224.849,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 8/19-LOM, para adecuación de nave para venta al por mayor de artículos de ferretería en Avenida Bahía de Cádiz, número 37.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 8/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.R.C.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Würth España S.A., con C.I.F. Número A-08.472.276, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para venta al por mayor de artículos de ferretería en Avenida Bahía de Cádiz, número 37 (Referencia Catastral número 7430308QA5373S), según proyecto redactado por el Ingeniero de Edificación, Don ***** * [A.F.R.], presentado con fecha 18/01/19 y visado número 2018-04638, relativo a Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como documentación complementaria aportada con fecha 21/01/19 y con visado número 2018-04637, de fecha 20/12/18.

Consta con fecha 11/02/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 19/02/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** * [R.S.M.], de fecha 11/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2>

que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 477,85 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 420,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Actas de Acometida.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industrial. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrado de parcela libre de edificación.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

- Pág. 27 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

- Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano según cálculo de la documentación anexa presenta del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor más próximo a su instalación, consensado esto con el servicio de recogida.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 59.452,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación del Servicio de impartición de Talleres Artísticos de la Escuela Municipal de Artes. Lotes del 1 al 7.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por una anualidad más, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 93.750,92 euros, I.V.A. incluido para el conjunto de los siete lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 28 de noviembre de 2018 y 12 de diciembre de 2018 en los que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de propuestas técnicas.

Conocido informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado 1º de la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas emitido con fecha 28 de diciembre de 2018 por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** [F.J.L.M.] del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de enero de 2019, resultan las siguientes puntuaciones:

- Pág. 29 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LOTE N.º 1: Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura

- Don ***** [J.S.C.] 18,00 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 20,50 Puntos.

LOTE N.º 2: Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 21,00 Puntos.

LOTE N.º 3: Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades-artesanía.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 18,00 Puntos.

LOTE N.º 4: Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 19,50 Puntos.

LOTE N.º 5: Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza.

- Cuaderno Amarillo, S.L. 22,50 Puntos.

LOTE N.º 6: Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

- Don ***** [O.L.A.] 12,30 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 19,90 Puntos.
- Teatrín, S.C. 13,80 Puntos.

LOTE N.º 7: Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura.

- Don ***** [M.A.G.A.] 17,70 Puntos.
- Cuaderno Amarillo, S.L. 20,50 Puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 11 de enero de 2019 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas a los siete lotes.

Realizadas por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 23 de enero de 2019, las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 1 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
D. ***** [J.S.C.]	15,60	3,25	0,00	1,11	19,96
Cuaderno Amarillo, S.L.	40,00	10,00	0,00	10,00	60,00

LOTE N.º 2 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTE N.º 3 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades de artesanía.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTE N.º 4 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTES N.º 5 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

LOTES N.º 6 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
D. ***** **** ***** [O.L.A.]	40	0	0	0	40
Cuaderno Amarillo, S.L.	30,80	10	0	10	50,80
Teatrín, S.Cl	40	3,75	0,50	0	44,25

LOTES N.º 7 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de taller de letras y club de lectura

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS			TOTAL
		A.1	A.2	B	
***** ***** ***** ***** [M.A.G.A.]	18	0,75	0	0	18,75
Cuaderno Amarillo, S.L.	40	10	0	10	60

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resultan las siguientes puntuaciones finales

LOTE N.º 1 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y puntura.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	20,50	60,00	80,50
D. ***** [J.S.C.]	18,00	19,96	37,96

LOTE N.º 2 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	21,00	60,00	81,00

LOTE N.º 3 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades de artesanía.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	18,00	60,00	78,00

LOTE N.º 4 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	19,50	60,00	79,50

LOTE N.º 5 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	22,50	60,00	82,50

LOTE N.º 6 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	19,90	50,80	70,70
Teatrín, S.Cl	13,80	44,25	58,05
D. ***** [O.L.A.]	12,30	40,00	52,30

LOTES N.º 7 : Prestación del servicio de monitor/a del taller de taller de letras y club de lectura

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL
Cuaderno Amarillo, S.L.	20,50	60,00	80,50
***** [M.A.G.A.]	17,70	18,75	36,45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de los siete lotes que componen el objeto de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a “Cuaderno Amarillo, S.L.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación de cada lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días 14 y 20 de febrero de 2019 la documentación presentada por “Cuaderno Amarillo, S.L.” dentro del indicado plazo; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “**Cuaderno Amarillo, S.L.**”, CIF B72292394, el servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 30 de octubre de 2018 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE N.º 1: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de dibujo y pintura**, por importe de 21.199,56 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 17.520,30 €, correspondiente al importe del servicio.
- 3.679,26 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 2: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de modelado y cerámica**, por importe de 8.232,84 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 6.804,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.428,84 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LOTE N.º 3: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de manualidades-artisanía**, por importe de 3.763,58 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 3.110,40 €, correspondiente al importe del servicio.
- 653,18 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 4: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de encaje de bolillos**, por importe de 6.272,64 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 5.184,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.088,64 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 5: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de yoga y/o danza**, por importe de 8.232,84 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 6.804,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 1.428,84 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 6: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de teatro**, por importe de 31.014,83 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 25.632,09 €, correspondiente al importe del servicio.
- 5.382,74 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

LOTE N.º 7: Prestación del servicio de monitor/a del **taller de letras y club de lectura**, por importe de 5.659,53 €, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 4.677,30€, correspondiente al importe del servicio.
- 982,23€, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución, con carácter gratuito para este Ayuntamiento, de las mejoras detalladas en su proposición.

2º. Notificar estos acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Se dé publicidad de estos acuerdos de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.9.- Acuerdo de aceptación de propuestas de la Mesa de Contratación para la adjudicación del suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada, sujeta a regulación armonizada, del suministro de materiales de construcción y alquiler de maquinaria para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades más, y un presupuesto base de licitación para las dos anualidades iniciales del contrato de 465.608,00 Euros, I.V.A. incluido, para el conjunto de los trece lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 23 de enero, en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, así como las actas de las reuniones celebradas los días 9 y 14 de febrero de 2019, en las que se procedió a dar cuenta de la calificación de la documentación subsanatoria de Don *****
***** ***** ***** [F.J.B.G.], que se tuvo por admitida, así como la presentada a efectos de resolver el empate de las ofertas al lote nº 9 de este procedimiento, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas a cada uno de los trece lotes, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1: "Suministro de material de ferretería"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Antonio Avecilla Martín Ferretería La Unión, S.L	11%	100,00	100,00
Ferretería Montero, S.L.	10%	90,91	90,91

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

Lote 2: "Suministro de material de herrería"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.	2%	100,00	100,00

Lote 3: "Suministro de material de carpintería de madera"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Maderas Diego González,S.L.	25%	10,00 (10 portes)	90 + 10	100,00
Maderas y Cortes Chiclana, S.L.	10%	10,00 (10 portes)	36 + 10	46,00
Maderas Menur, S.L.	1%	10,00 (10 portes)	3,6 + 10	13,60

Lote 4: " Suministro de material de albañilería"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Suministros Millán García, S.L,	11%	10,00 (10 portes)	90 + 10	100,00
Reyes Aragón Mantenimientos, S.L.	2%	10,00 (10 portes)	16,36 + 10	26,36

Lote 5: "Suministro de material de electricidad"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Mota y Díaz Electricidad, S.L	25%	100,00	100,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 6: "Suministro de material de fontanería"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Suministros Millán García, S.L.	12,5 %	100,00	100,00
Antonio Vecilla Martín Ferretería La Unión, S.L.	11%	88,00	88,00
Ormota, S.L.	10%	80,00	80,00
Reyes Aragón Mantenimientos, S.L.	0%	0,00	0,00

Lote 7: "Suministro de pinturas"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Padel Pinturas, S.L.	25%	100,00	100,00
Pinturas Bretón, S.L.L.	20%	80,00	80,00
Antonio Vecilla Martín Ferretería La Unión, S.L.	11%	44,00	44,00
Reyes Aragón Mantenimientos, S.L.	2%	8,00	8,00

Lote 8: " Alquiler de maquinaria y suministro de recambios"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA A	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Alquileres de maquinarias Mochila, S.L.	0%	0,00	0,00	0,00

Lote 9: "Suministro de rótulos de calles"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Señalizaciones Ortega, S.L.	1%	100,00	100,00
Don ***** [F.J.B.G.]	1%	100,00	100,00

- Pág. 37 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ>

A los efectos de resolver el empate producido en este lote, según lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se envió el oportuno requerimiento a ambos licitadores. Vista en reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 9 y 14 de febrero de 2019 la documentación presentada por Señalizaciones Ortega, S.L. a los referidos efectos, y en aplicación de los criterios sociales establecidos en la referida cláusula 16ª se acordó resolver el empate a favor de dicha empresa.

Lote 10: "Alquiler de rampa para Semana Santa"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Alquileres Andaluces, S.A.	22%	100,00	100,00

Lote 11: " Suministro de material de carpintería metálica-aluminio"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
D. ***** ***** **** ***** [F.J.V.R.]	5%	10,00 (30 horas)	90,00 + 10,00	100,00

Lote 12: "Suministro de repuestos para vehículos"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Antonio Paradela e Hijos, S.L.	5%	100,00	100,00
Shil Chiclana, S.L.	-	-	Excluido

La propuesta presentada por Shil Chiclana, fue rechazada por incumplir las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones reguladores de este procedimiento, al haber manifestado en la misma que no aplicará el porcentaje de baja a las piezas de repuestos originales específicas para cada vehículo.

Lote 13: "Suministro y reparación de neumáticos"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Antonio Paradela e Hijos, S.L.	5%	100,00	100,00

Visto que las proposiciones presentadas a los trece lotes entre los que se distribuye el objeto de este contrato por los adjudicatarios propuestos se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Antonio Avcilla Martín Ferretería la Unión, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 1 suministro de material de ferretería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 11% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de prescripciones Técnicas, comprometiéndose a aplicar dicho descuento sobre la tarifa oficial de PVP al resto de artículos de que dispone su empresa relacionados con el lote adjudicado.

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 2 suministro de material de herrería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 2% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Maderas Diego González, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 3 suministro de material de carpintería de madera**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10 portes anuales gratis a efectuar hasta la Nave de Obras o lugar donde se determine por el Ayuntamiento.

4º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Suministros Millán García, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 4 suministro de material de albañilería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 11% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a aplicar dicho descuento sobre la tarifa oficial de PVP al resto de artículos de que dispone su empresa relacionados con el lote adjudicado.
- 10 portes anuales gratis a efectuar hasta la Nave de Obras o lugar donde se determine por el Ayuntamiento.

5º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "**Mota y Díaz Electricidad, S.L.**" del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 5 suministro de material de electricidad**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "**Suministros Millán García, S.L.**" del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 6 suministro de material de fontanería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 12,5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a aplicar dicho descuento sobre la tarifa oficial de PVP al resto de artículos de que dispone su empresa relacionados con el lote adjudicado.

7º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "**Padel Pinturas, S.L.**" del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 7 suministro de pinturas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "**Alquileres de Maquinaria Mochila, S.L.**" del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 8 alquiler de maquinaria y suministro de recambios**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 0% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Señalizaciones Ortega, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 9 suministros de rótulos de calles**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Alquileres Andaluces, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 10 alquiler de rampa para Semana Santa**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 22% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a Don ***** [F.J.V.R.] del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 11 suministro de material de carpintería metálica-aluminio**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 30 horas de oficial de carpintería metálica anuales a favor del Ayuntamiento.

12º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Antonio Paradela e Hijos, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 12 suministro de repuestos para vehículos**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

13º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a “**Antonio Paradela e Hijos, S.L.**” del suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 13 suministro y reparación de neumáticos**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14º. Que por los servicios correspondientes se requiera a los adjudicatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.10.- Acuerdo de inicio del expediente para la contratación de la gestión del servicio eléctrico y trabajos diversos en la Feria y Fiestas de San Antonio.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la “**Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio**”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 195.675,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 41.091,75.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 236.766,75.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación anual de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.191,69.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 48.918,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.272,94.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. *****
***** ** ***** [C.V.G.P.] y la Delegada de Obras y Servicios del Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 12 de febrero de 2019; y el informe suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos, D. ***** [A.P.C] y por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a ***** [E.M.M.S.], de fecha 14 de febrero de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años y un valor estimado del contrato de 195.675,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 41.091,75.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 236.766,75.-Euros.

El presupuesto base de licitación anual es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (59.191,69-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 48.918,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.272,94.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido servicio del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DE LOS TRABAJOS DIVERSOS DE ELECTRICIDAD A DESARROLLAR EN LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO...	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	14
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	18
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	26
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	27
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	29
27.-OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO-.....	30
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	37
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	38
34.-RIESGO Y VENTURA	38

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	39
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	39
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40
IV. ANEXOS	
ANEXO I .- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	45
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	46
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	48
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	50

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto de esta contratación la adjudicación de la prestación de servicio de energía eléctrica a las distintas actividades que se implanten en el recinto ferial durante la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio para lo que resulta necesario proceder a la realización de trabajos de acometida conexión, desconexión en baja y media tensión, servicios de guardia, alquileres de equipo de medidas, mantenimiento de centros y líneas, centro de seccionamiento y medidas en el recinto ferial, legalizaciones de las instalaciones, transporte y montaje de los transformados, todo ello según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es es 71314100-3 (servicios de electricidad), 71314200-4 (servicios de gestión de energía) y 3168000-6 (materiales y accesorios de electricidad)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2z

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 33.14.1 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos).

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes atiende a motivos de seguridad industrial por posibles daños a las instalaciones de los feriantes o casetas y por motivos de seguridad laboral y/o personal derivados de posibles daños para las personas intervinientes en el montaje de la feria de San Antonio, la empresa adjudicataria de este contrato, deberá ser una única empresa la autorizada para realizar las operaciones en media y baja tensión de conexión, mantenimiento, vigilancia y desconexión de las instalaciones del Recinto Ferial (casetas, atracciones, puestos ambulantes, o cualquier otra instalación) a la redes eléctricas municipales del interior del Recinto Ferial y por tanto no es posible dividir el objeto del contrato por lotes.

El servicio se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 338-22706, del Presupuesto General que se apruebe para la anualidad 2019, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**59.191,69.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de **un año**, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 48.918,75.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 10.272,94.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
APROVISIONAMIENTOS.....	31.856,97 €
GASTOS DE PERSONAL.....	19.515,50 €
OTROS GTOS DIRECTOS.....	1,775,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	53.148,22 €
B.- COSTES INDIRECTOS.....	4.504,49 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

C.- BENEFICIO INDUSTRIAL.....	1.538,98 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	59.191,69 €

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) C432, de instalaciones eléctricas, con referencia al año 2017, publicados por el Banco de España, y por la Central de Balances de Actividad Económica de Andalucía en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por sector de actividad, referido al año 2016.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**195.675,000.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración de **cuatro años** prevista en el presente Pliego. Resultando un importe total de la licitación de **236.766,75.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice,

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato, no obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

- Pág. 49 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8KI0Sk6pCPQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante por plazo de quince días naturales, conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP .

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

- Pág. 50 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de Proposición Técnica y contendrá los siguiente documentos:

- Memoria Técnica con indicación de las referencias de los profesionales adscritos al contrato, años de experiencia, cualificación profesional, medios materiales, plan de trabajo detallado, y otras cuestiones que consideren de interés en relación con la cláusulas 2ª, 4ª y 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberán desarrollarse en la memoria técnica los siguientes aspectos, como mínimo:

- Plan de trabajo y medios humanos a adscribir al contrato.
- Medios materiales a disposición del contrato.
- Certificaciones de calidad, salud laboral y medioambientales.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C), de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Contendrá la proposición económica a valorar mediante los criterios de adjudicación A.1 y A.2 de la Cláusula 12, de este Pliego, que se ajustará al modelo contenido en **Anexo II** del presente Pliego, la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación anual y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 70 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

2.- Situación de las oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes del licitador respecto al recinto ferial de Chiclana, **hasta 10 puntos**.

A.- Ubicación dentro de un radio inferior a 500 metros: 10 puntos

B.- Ubicación en un radio entre 500 y 1.000 metros: 5 puntos.

C.- Ubicación en un radio superior a 1.000 metros: 1 punto.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Máximo 20 puntos.

Se valorará propuesta técnica que incluirá memoria comprensiva del plan de trabajo detallado, con referencia a los profesionales adscritos al contrato, años de experiencia, cualificación profesional, medios materiales a disposición del contrato, certificaciones de calidad de salud laboral y medioambientales y otras cuestiones que consideren de interés en relación a las cláusulas 2ª 4ª y 5ª del Pliego Técnico.

- a) En relación al plan de trabajo presentado y a los medios humanos a adscribir al contrato: **hasta 10 puntos**.
- b) En relación a los medios materiales a disposición del contrato: **hasta 5 puntos**.
- c) En relación a las certificaciones de calidad, de salud laboral y medioambientales: **hasta 5 puntos**

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta económica presentada para la prestación de los servicios objeto del contrato sea inferior al 30 % del presupuesto de licitación por un año fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los archivos electrónicos "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los archivos electrónicos "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de su valoración.

15.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura de los archivos electrónicos "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

15.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura de los archivos electrónicos "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a los efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A. y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 73.738,13.-Euros (una vez y media el valor anual medio del contrato).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, que sean realizados en ferias o similares con al menos 300 suministros a conectar establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 34.243,13.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato).

3.2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

7. Justificante de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 2.000.000,00.-Euros, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

8.- Declaración responsable del compromiso de disponer local para almacén y oficinas próximo al recinto ferial de Chiclana, para prestar los servicios objeto del contrato, conforme a las características exigidas en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, superficie, si es en propiedad o en régimen de arrendamiento, en su caso. En caso de no disponer del inmueble en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativa dicha sede a la fecha de inicio del contrato como mínimo. La Administración podrá efectuar las comprobaciones oportunas a los efectos de verificar la existencia del mencionado local.

9.- Declaración responsable del compromiso de disponer de los medios humanos de conformidad con la cláusula 4.1 del Pliego Técnico, para prestar los servicios objeto del contrato conforme a las requisitos exigidos en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone de los mismos, en caso de no disponer de los mismos en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar a disposición a la fecha de inicio del contrato, como mínimo. La Administración podrá efectuar las comprobaciones oportunas a los efectos de verificar la disponibilidad del personal exigido.

10. Declaración responsable de empresa homologada por ENDESA para la realización de servicios a prestar y de los trabajos a desarrollar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

11.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

12.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

12. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

13. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en en el perfil de contratante del órgano de contratación, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato del servicio , en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Proyectos y Obras o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Proyectos y Obras, a través del personal adscrito al mismo.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Las sustituciones necesarias para mantener el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración. En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de prestación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio del servicio objeto de esta contratación se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa presentación de la correspondiente factura transcurrido un mes desde la finalización de la Feria y Fiestas de San Antonio, una vez comprobado por los servicios municipales que el servicio se ha efectuado de conformidad con el Contrato y Pliegos que rigen la contratación, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- 1.- La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Obras y Servicios.
- 2.- La negativa a asistir a reuniones de coordinación de trabajos.
- 3.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, cuando lo sea por una sola vez.
- 5.- La no prestación del servicio en una ocasión sin causa debidamente justificada y en los plazos establecidos para trabajos ordinarios o de Urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente como máximo hasta el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA., a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, conforme al punto 3. de Incumplimientos leves.
- 2.- Los incumplimientos reiterados de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico en el primer año de contrato, entendiéndose reiteración cuando lo sean por más de dos veces.
- 3.- La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
- 5.- Falta de Seguridad para los operarios o peatones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.
- 7.- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o comprometidos por el adjudicatario en su oferta.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente como máximo desde el 1,01% hasta el 5,00 % del importe del precio del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

- 1.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha, conforme a los plazo establecidos en el Pliego, ya sean trabajos urgentes u ordinarios.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.

- Pág. 75 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico desde el segundo año de contrato, habiéndose incumplido también en el primer año.

5.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

6.- No mantener adscritos a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos para la prestación del servicio.

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación al servicio eléctrico del recinto ferial y de reparación y conservación del mismo, definido en el Pliego Técnico, para el que se ha estimado un presupuesto máximo de licitación; en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores o bien inferiores a las previstas inicialmente, el contrato podrá modificarse, antes de agotar el importe máximo de la adjudicación, cuando los servicios objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores o inferiores a los estimados y puedan superar el presupuesto máximo establecido, en su caso.
- Se podrá modificarse el contrato con respecto al número de instalaciones y de trabajos a desarrollar del servicio eléctrico, superiores o inferiores, en su caso, a las que figuran en el Pliego Técnico y que pudieran ponerse en funcionamiento en el transcurso del contrato por necesidades del servicio a prestar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato cuando se trate de variaciones de unidades de ejecución del servicio eléctrico que no supongan un gasto superior al 10% del precio del contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
 6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
 7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
 8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de

- Pág. 83 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Chiclana de la Frontera para adjudicar el “Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de Chiclana”, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la “Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de Chiclana”, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA (por año de contrato):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.1.-Importe total.....Euros
1.2.- Importe del servicio..... Euros (en letra y número)
1.3.-IVA del servicio..... Euros (en letra y número)

2.- SITUACIÓN DE OFICINAS, SERVICIO DE GUARDIA, ALMACEN Y GARAJE, CON RESPECTO AL RECINTO FERIAL DE CHICLANA.

2.1-Metros de distancia Metros
--------------------------------------	--------------

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE** **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la **“Gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de Chiclana”**,

En Chiclana de la Frontera, a de.....2018.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

- Pág. 85 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____

- Pág. 87 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ>

calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque
la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el "Gestión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de Chiclana”,

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y DE LOS TRABAJOS DIVERSOS DE ELECTRICIDAD A DESARROLLAR EN LA FERIA DE SAN ANTONIO

1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Conforme se establece en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el servicio de energía eléctrica en los recintos feriales durante la celebración de la feria de San Antonio”,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

para poder dar servicio de energía eléctrica a las distintas actividades que se implantan en el recinto ferial y alrededores es preciso realizar los trabajos de acometida, conexión y desconexión en baja y media tensión, servicio de guardia, montaje y desmontaje en el recinto ferial de los equipos de medida para media tensión, legalizaciones de todas las instalaciones y control de las instalaciones autorizadas o no.

Dado que este Ayuntamiento carece de medios materiales y personales, así como de la experiencia suficiente para la realización de estas tareas es necesario contratar a una empresa externa, con experiencia en este tipo de trabajos, que garantice la seguridad y el orden en un trabajo de esta importancia.

2.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria de este contrato, será la única autorizada para realizar las operaciones en media y baja tensión de conexión, mantenimiento, vigilancia y desconexión de las instalaciones del Recinto Ferial (casetas, atracciones, puestos ambulantes, o cualquier otra instalación) a la redes eléctricas municipales del interior del Recinto Ferial.

Los trabajos a realizar se dividirán en dos tipos distintos; por un lado tendremos los relativos a la puesta en marcha de las instalaciones de media tensión, suministro eléctrico al recinto ferial, supervisión, conexión y desconexión de los puntos a suministrar, mantenimiento de las instalaciones durante el desarrollo de la feria, reparación de posibles averías y cese del suministro eléctrico al recinto ferial y por otra parte tendremos los trabajos relativos al control de los boletines de energía eléctrica y de las autorizaciones municipales de las instalaciones a conectar. La relación de trabajos se detalla en el presente pliego técnico.

2.1.- PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADORES EN RECINTO FERIAL

2.1.1.- Legalización, Transporte, Montaje y Puesta en Servicio

Para la puesta en servicio del anillo de transformadores propiedad del ayuntamiento deberá realizarse anualmente la legalización de las instalaciones, incluido dirección de obra y trámites en industria.

Se incluyen los trabajos de transportar desde la nave, colocar y conectar los transformadores del anillo de media tensión del recinto ferial, debiendo realizarse la puesta en servicio del anillo de media tensión del recinto ferial. Para ello se realizarán las Pruebas en Instalaciones, según Procedimiento del Grupo Endesa o similar, para cables unipolares nuevos o en uso de BT/MT hasta 30 kV.

Así mismo se gestionará y abonarán las tasas correspondientes frente a la Cía. Distribuidora. El pago de esta tasa, deberá justificarse mediante la presentación del justificante correspondiente, pudiendo diferir del recogido en el Anexo 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Una vez terminada la feria deberá realizarse la desconexión, desmontaje, traslado y correcto almacenaje en la nave municipal de obras de todos los transformadores.

2.1.2.- Mantenimiento de Centros y Lineas

Se realizará Contrato Mantenimiento Reglamentario de los Centros de Transformación y líneas, con una revisión anual, incluida limpieza, reapriete de tortillería, revisión de tierras, incluyendo detección de posibles anomalías.

2.2.- SERVICIO DE GUARDIA EN FERIA.

El adjudicatario del contrato deberá velar por el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica objeto del contrato, garantizando la seguridad y el normal funcionamiento de las actividades durante la celebración de la Feria de San Antonio. Dispondrá de todos los medios necesarios para que la reparación de cualquier avería se realice en el momento, salvo causas justificadas, realizando ésta al día siguiente de forma inexcusable.

2.3.- CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA EN MEDIA TENSIÓN

El alcance de este trabajo abarca la colocación en el recinto ferial, la puesta en servicio, legalización y la retirada del mismo una vez finalizada la feria, de un centro de seccionamiento y medidas en MT incorporados en un módulo prefabricado.

2.3.1.- Acometida de media tensión al modulo de medida y seccionamiento

El adjudicatario deberá realizar cuantos trabajos fueran necesarios para realizar anualmente la acometida en Media Tensión y puesta en servicio del modulo de seccionamiento y medida necesario para realizar la contratación del suministro en media tensión con la compañía comercializadora de energía eléctrica.

2.3.2.- Legalización del modulo e inspecciones periódicas

El adjudicatario deberá realizar cuantos trabajos fueran necesarios para legalizar en la Delegación de Industria y aportar cuanta documentación fuera necesaria para ello del modulo de medida y seccionamiento.

En este apartado se incluyen las actuaciones siguientes:

- Redacción de Proyecto de Media Tensión.
- Gestión y pago de tasas por realización de maniobras en líneas de MT a Endesa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Legalización en la Delegación de Industria, incluido dirección de obra y otros trámites necesarios.
- Trazado de línea subterránea de MT, incluido desplazamiento.
- Inspección de OCA periódica trianual en instalación de MT (lineas y centros).

En relación con la gestión y abono de las tasas correspondientes frente a la Cía. Distribuidora, el pago de la misma, deberá justificarse mediante la presentación del abono correspondiente, pudiendo diferir del recogido en los anexos.

2.3.3.- Trabajos en Años Sucesivos

En este apartado recogemos también los trabajos que deberán llevarse acabo en el modulo de medida y seccionamiento o en la arqueta de conexión de la misma. El alcance de estos son:

- Revisión y sustitución si fuera necesario de circuito exterior de toma de tierra de herrajes para centro de transformación tipo interior, formado por red de cable de cobre desnudo de 50 mm², 8 picas electrodos de puesta a tierra, grapas terminales y pequeño material.
- Carga y descarga del módulo prefabricado a almacén y colocación en recinto ferial.
- Revisión y sustitución si fuera necesario de conjunto de 3 bornas unipolares apantalladas, para cable de aislamiento seco de 1x240 mm² y 18/30 kV.

2.4.- CONEXIÓN/DESCONEXIÓN DE ACOMETIDAS

Los trabajos para la conexión y desconexión de las acometidas a las instalaciones, podemos agruparlos en los diferentes trabajos, cuya naturaleza y descripción detallamos a continuación.

2.4.1.- Suministro Eléctrico al Recinto Ferial y Conexiones

Esta partida incluye los trabajos de conexión de suministros a las redes municipales, tanto en lo referente a actividades como a caravanas. Se realizarán por equipos de electricistas cualificados según las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de manera que desde la presentación de la solicitud correspondiente para la prestación del servicio descrito en el apartado anterior, hasta la conexión a la red municipal, no pasen más de 24 horas.

El adjudicatario, deberá estar en todo momento vigilante de que no se produzcan conexiones realizadas por ninguna otra persona o empresa y de producirse, deberá proceder a su desconexión inmediata, poniéndolo en conocimiento de los servicios técnicos municipales e incluso de la policía local, para la adopción de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

2.4.2.- Toma de carga para verificación de consumos en instalaciones de feria

Se medirá e informará de las potencias realmente consumidas en cada una de las actividades en los momentos punta de consumos. Se comprobará que las conexiones equipotenciales y las tomas de tierra mantienen su conexión inicial y que éstas realizan la función para la que fueron diseñadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- CONTROL DE LAS ACOMETIDAS AUTORIZADAS

Dentro de este apartado se incluyen los trabajos relativos al control de los boletines de energía eléctrica, así como garantizar que las instalaciones a conectar cuentan con la preceptiva autorización municipal.

Para un correcto desarrollo de estos trabajos, será necesario gestionar la información y documentación generada en la prestación del servicio para facilitar tanto las tareas que se lleven a cabo como su control y seguimiento, además de suministrar al Excmo. Ayuntamiento la información necesaria para una correcta toma de decisiones que deriven de la citada Ordenanza.

El adjudicatario quedará obligado a realizar, confeccionar y actualizar la información tanto gráfica como escrita necesaria, así como a redactar cuantos informes se le soliciten en relación con el objeto del contrato. Los formatos a utilizar serán los siguientes:

- Para textos, ficheros compatibles con libre office writer.
- Para hojas de cálculo, ficheros compatibles con libre office calc.
- Para planos, ficheros DWG, propios del programa AUTOCAD.
- Para cualquier otro formato será aportado el software necesario a cargo del adjudicatario para su uso o visualización.

Como mínimo el adjudicatario deberá preparar los siguientes documentos:

- Planos de replanteo y de distribución definitiva del recinto ferial, zona de caravanas y de puestos en alrededores del recinto.
- Todos los informes necesarios en función de la documentación presentada por cada uno de los feriantes.
- Informe de todas las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de la Feria.
- Documentación resumen por actividades y parcelas en la que se adjunte toda documentación relacionada con cada uno de los suministros.
- Documentación de las mediciones de potencia llevadas a cabo en los diferentes suministros.

El adjudicatario facilitará toda la información que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el contrato y se comprometerá igualmente, a coordinar sus labores con las que realice el Excmo. Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria elaborará todos los informes y documentación sobre la instalación que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo y del cual entregará una copia completa al Excmo. Ayuntamiento si este lo requiere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2Z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2Z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar y exigir la correcta ejecución de los documentos referidos en los párrafos anteriores.

2.6.- PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE MEDIA TENSIÓN

Para la puesta en servicio de la red de Media Tensión del recinto ferial, se tienen que resanar y sustituir algunos de los conductores subterráneos del anillo de media. En concreto de los tendidos desde el centro de transformación de infierno a depuradora y de la línea de CT infierno hasta CT casetas. En este último tramo para reducir los costes de esta partida trasladaremos el CT de casetas a la rotonda inicial de la calle moscatel.

Entre estos trabajos podemos incluir los siguientes:

- Desconexión de las líneas de Media Tensión de las canalizaciones existentes, incluyendo posibles retranqueos y desmantelado del circuito interior de los CT.
- Red subterránea de MT formada por conductores unipolares de aluminio 1x240 mm² AL tipo RHZ1-OL h16 para 18/30 KV montados bajo tubo con guía, según REAT y Normas Particulares de ENDESA.
- Conjunto de bornas unipolares enchufables acodadas y apantalladas, para cable de aislamiento seco de 1x240 mm² y 18/30 kV.
- Conjunto de terminaciones unipolares completo para cable secotipo RHZ- H16 para 18/30 kV 240 mm² en Al , según REAT y Normas particulares de ENDESA.
- Inspección con descargas parciales para pruebas en Instalaciones, según procedimiento del Grupo Endesa o similar, para cables unipolares nuevos o en uso de MT hasta 30 kV. Los ensayos se realizaran por circuito.
- Otras posibles partidas y trabajos recogidos en los anexos.

3.- DESCONEXIONES Y CESE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los trabajos de desconexión de suministros de las redes municipales, tanto en lo referente a actividades como a caravanas, se realizarán por los equipos de electricistas cualificados según las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, de manera que cuando cada uno de los suministros cese su actividad se proceda a la desconexión de la instalación de la red municipal en un tiempo máximo de 3 horas dejando la instalación con las medidas de seguridad reglamentarias.

En caso de finalización del plazo de concesión de la licencia de instalación también se procederá a la desconexión de la instalación de las redes municipales, así como en el caso de clausura de la actividad por cualquiera de las causas previstas en la "Ordenanza Municipal de Feria" o la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de energía eléctrica", previa indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario, deberá estar en todo momento vigilante de que no se produzcan desconexiones realizadas por ninguna otra persona o empresa que pueda poner en peligro la seguridad de las personas así como la calidad de las redes municipales, poniéndolo en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conocimiento de los servicios técnicos municipales e incluso de la policía local, para la adopción de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

El adjudicatario deberá realizar todos los trámites necesarios para el cese del suministro eléctrico al recinto ferial una vez finalizado el plazo de contrato debiendo presentar cuanta documentación sea necesaria.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos y la prestación del servicio objeto del presente pliego.

4.1.-MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual dispondrá como mínimo con los medios personales y otros medios propios que se señalan a continuación:

- Un responsable que será el interlocutor con el responsable de los trabajos designado por el Ayuntamiento.
- Un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, que podrá asumir las funciones descritas en el punto anterior.
- Ocho oficiales electricistas y ocho ayudantes electricistas.
- Un auxiliar administrativo.
- Todos los medios necesarios para cumplir con los Reglamentos de aplicación y con el objeto del contrato.

El personal mínimo deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que éste pliego obliga.

El adjudicatario deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, estando obligado a comunicarle al Ayuntamiento la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas, que experimente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.

Todo el personal irá provisto de uniformes y de tarjeta de identidad en el que se indique claramente que se trata de personal encargado de la prestación del servicio de gestión de servicios eléctricos en la feria de San Antonio.

Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario, inclusive de la empresa adjudicataria, salvo en dimensiones inferiores a las del emblema municipal.

El personal deberá mantener los uniformes y material de seguridad en buen estado, siendo responsable el adjudicatario de la falta de aseo o de decoro en el vestir, o de carecer de uniforme.

4.2.- MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios materiales adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el adjudicatario, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Los medios materiales con los que deberá contar el adjudicatario serán aquellos mínimos que determinan los reglamentos en referencia a las instalaciones objeto de mantenimiento e instalación y para las cuales deben estar acreditados al efecto según las indicaciones de la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los materiales necesarios para realizar las conexiones eléctricas debiendo disponer así mismo de los vehículos necesarios, incluidas grúas.

Deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes, próximos al recinto ferial y en todo caso dentro del casco urbano de la localidad, para satisfacer las prestaciones que este pliego exige.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La oficina administrativa estará dotada de teléfono, fax ,equipos informáticos para labor administrativa así como para el almacenamiento de información de control de revisiones de mantenimiento y programas de actuación, también será necesario plotter o maquinaria similar que permita la impresión de planos a escala suficiente.

La empresa adjudicataria deberá contar con un centro de recepción de avisos a través del cual se podrá contactar ininterrumpidamente las 24 horas del día durante toda la duración del contrato facilitando un teléfono de localización con objeto de que en un plazo inferior a 1 hora disponga del personal y los medios necesarios para proceder a la valoración y reparación de la avería producida.

5.- SISTEMAS DE CALIDAD Y DE SALUD LABORAL

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se valorará estar en posesión de certificados de calidad ISO9001, u otros certificados como el de medio ambiente ISO14001 ó de salud laboral OSHAS18001 o similares a los mencionados.

Podrá aportarse otros certificados o acreditaciones de empresas auditoras o similares que acrediten a la adjudicataria como empresa especializada en trabajos de Media Tensión.

6.- MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD

El adjudicatario, antes de la realización de los trabajos así como en el desarrollo del mantenimiento correctivo o de otra eventualidad deberá delimitar la zona donde se desarrollen los mismos cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Con independencia de la sanción que se establezca por negligencia o incumplimiento del párrafo anterior, el adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil, con importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €.)

Será responsabilidad del adjudicatario los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA

Las empresas que pretendan optar al presente contrato deberán acreditar su solvencia debiendo cumplir éstos dos requisitos:

- Estar homologada por parte de ENDESA para la realización de trabajos de esta naturaleza.
- Haber realizado, en los tres últimos años, trabajos de igual naturaleza al que se pretende contratar con este pliego de condiciones, para empresas públicas o privadas, para una feria con al menos 300 suministros a conectar.

8.- OTRAS CONSIDERACIONES

El Excmo. Ayuntamiento informará pormenorizadamente al adjudicatario de cualquier deficiencia que observare, estando éste obligado a subsanarla en el menor tiempo posible.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, el Excmo. Ayuntamiento podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

El incorrecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, a juicio del órgano contratante, podrá dar lugar a la deducción del importe de los servicios incumplidos, que estén incluidos en la totalidad del servicio que se contrata.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las instalaciones objeto del presente contrato se verán afectadas por la siguiente normativa que enumeramos sin que por ello quede excluida ninguna que sea de aplicación:

- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Normas Particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, SLU aprobadas por Resolución 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

10.- SUMINISTROS

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales de las instalaciones o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante de las instalaciones o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto que considere oportuno para el rápido restablecimiento del servicio en caso de avería de instalaciones cuya paralización ocasione grave trastorno en el funcionamiento del Recinto Ferial.

11.- CONTROL DE CALIDAD

Todos los materiales empleados cumplirán con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

Tanto los materiales, como la ejecución de los trabajos y la propia obra terminada, deberá cumplir las calidades exigidas y podrán estar sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que el responsable del control y supervisión técnica disponga.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

- Pág. 99 de 115 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Todos los trabajos realizados tendrán un año de garantía a partir de la fecha de certificación. Cuando se efectúe una intervención, el adjudicatario tiene la obligación, durante el plazo de un año, de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

13.- VIGILANCIA EN LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en el Recinto Ferial durante la realización de los trabajos y desarrollo del servicio. El adjudicatario podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

14.- PRECIO DEL CONTRATO

Se señala como límite máximo de gasto la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos (59.191,69 euros) con el 21% de IVA incluido para el primer año de contrato.

El licitador hará constar en su oferta el Porcentaje de Variación del Precio de la licitación aplicable para todos los trabajos recogidos en el presente pliego. Los licitadores no podrán excluir de su oferta ninguno de los trabajos de los descritos.

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

15.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece por cuatro (4) años.

16.- OFERTAS

Los licitadores adjuntarán proposición económica y propuesta técnica que contendrá memoria comprensiva con indicación de las referencias profesionales, años de experiencia, personal cualificado de que disponen, medios materiales, superficie y situación del local, etc, y en la que se detallarán el plan de trabajo así como cualquier otro documento que consideren de interés.

17.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán desde primeros de junio hasta dos días después de terminar la feria de San Antonio, excepto el técnico y el administrativo cuyo trabajo podrá alargarse con el fin de preparar la documentación generada durante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

prestación de los trabajos y servicios de electricidad en el recinto ferial y resolver cualquier conflicto previo a la ocupación de este.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MPAL.,

ANEXO I **VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS** **DEL PLIEGO TÉCNICO**

ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CONEXION Y DESCONEXION DE ACOMETIDAS EN RECINTO FERIAL (ANUALMENTE)

Cap. 1	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1010	Conexionados de suministros eventuales en recinto ferial, incluido cesta elevadora para conexión.	300,00	Ud 38,00 €	11.400,00 €
1020	Toma de carga para verificación de consumos en instalaciones de feria durante 2 días.	1,00	Ud 1.100,00 €	1.100,00 €
Total Capítulo 1:				12.500,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEDIA TENSION PARA PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADORES EN RECINTO FERIAL (ANUALMENTE)

LEGALIZACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO (ANUALMENTE)

Cap. 2.1	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2110	Legalización de las instalaciones, incluido dirección de obra y tramites en industria.	1,00	Ud 800,00 €	800,00 €
2120	Transporte desde la nave, colocación de transformadores en los centros de distribución correspondientes, incluido conexión a trafo.	8,00	Ud 255,00 €	2.040,00 €
2130	Desmontaje de transformadores, incluido desconexión y transporte a la nave de obras.	8,00	Ud 255,00 €	2.040,00 €
2140	Puesta en servicio de la red de Media Tensión y transformadores.	1,00	Ud 500,00 €	500,00 €
2150	Tasas por realización de maniobras en lineas de MT a Endesa.	1,00	Ud 1.400,00 €	1.400,00 €
2160	Realización de Pruebas en Instalaciones, según Procedimiento del Grupo Endesa o similar, para cables unipolares nuevos o en uso de BT/MT hasta 30 kV, consistiendo en: Identificación y continuidad de Conductores. Continuidad de Pantallas. Resistencia de Pantallas. Aislamiento de Cubierta, mA para 8 kV durante 1 min. Aislamiento del Conductor µA para 25 kV durante 5 min. Incluido informe, documentos.	7,00	Ud 430,00 €	3.010,00 €
Total Parcial Capítulo 2.1:				9.790,00 €

MANTENIMIENTO DE CENTROS TRANSFORMACION, MEDIDA Y LINEAS (ANUALMENTE)

Cap. 2.2	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2210	Contrato Mantenimiento Reglamentario de Centros de Transformación, Centro de Medida y líneas, con una revisión al año, incluida limpieza, reapriete de tortillería, revisión de tierras. (Detección de posibles anomalías).	4,00	Ud 500,00 €	2.000,00 €
2170	Formación de cama de arena para la colocación del centro de seccionamiento y medida.	1,00	Ud 250,00 €	250,00 €
Total Parcial Capítulo 2.2:				2.250,00 €

Total Capítulo 2: 12.040,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SERVICIO DE GUARDIA EN FERIA DE SAN ANTONIO. CHICLANA DE LA FRONTERA (ANUALMENTE)

Cap. 3	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
3010	Servicio de guardia por cada día de feria, formado por 2 operarios y camión canasta durante las 24 horas de funcionamiento de la feria, incluido operario de expectativa en resto de días con suministro eléctrico en el anillo.	5,00	Ud 1.590,00 €	7.950,00 €
Total Capítulo 3:				7.950,00 €

PUESTA EN SERVICIO DE LA RED EXISTENTE DE MEDIA EN MEDIA TENSIÓN DEL RECINTO FERIAL (ANUALIZADO)

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE DE CT INFIERNO Y CT CASETAS (ANUALIZADO)

Cap. 4.1	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
4110	Sellado de tubo de 200 mm con espuma de poliuretano. Medida la cantidad ejecutada.	2,00	Ud 2,50 €	5,00 €
4120	Desconexión de línea de MT de Celda y desmantelado del circuito en interior de CT	4,00	Ud 55,00 €	220,00 €
4130	Red subterránea de MT formada por tres conductores unipolares de 1x240 mm2 AL tpo RHZ1-OL H16 para 18/30 KV montados bajo tubo con guía, según REAT y Normas Particulares de ENDESA. Medida la longitud ejecutada.	416,00	ML 35,00 €	14.560,00 €
4140	Conjunto de 3 bornas unipolares enchufables acodadas y apantalladas, para cable de aislamiento seco de 1x240 mm2 y 18/30 kV. Medida la cantidad ejecutada.	2,00	Ud 455,00 €	910,00 €
4150	Conjunto de 3 terminaciones unipolares completo para cable seco 18/30 kV 240 mm2 Al, servicio interior incluso mano de obra.	2,00	Ud 245,00 €	490,00 €
4160	Inspección de descargas parciales para pruebas en instalaciones, según procedimiento del Grupo Endesa o similar, para cables unipolares nuevos o en uso de MT hasta 30 kV. Medida la cantidad ejecutada por circuito.	2,00	Ud 500,00 €	1.000,00 €
Total Parcial Capítulo 4.1:				17.185,00 €
Total Parcial Capítulo 4.1 Anualizado:				4.296,25 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

OBRA CIVIL LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN (ANUALIZADO)

Cap. 4.2 Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
4210 Realización de cata en terrizo con maquina excavadora, para localización de prisma, picado de hormigón para localización de tubular y comprobación del mismo.	2,00 Ud	450,00 €	900,00 €
4220 Zanja MT 3 tubos de 200 mm, en terrizo, incluyendo excavación en terreno de consistencia media, colocación de tubos TPC de 200 mm de diámetro, doble pared interior liso, relleno con tierras libres de cascotes, procedentes de la excavación y retrada de sobrantes a vertedero. Conforme al REAT y Normas Particulares de ENDESA, medida la unidad realizada.	193,00 M/L	55,00 €	10.615,00 €
4230 Zanja MT 3 tubos de 200 mm en calzada con asfalto incluyendo excavación en terreno de consistencia media, colocación de tubos TPC de 200 mm de diámetro, doble pared interior liso, relleno con tierras libres de cascotes, procedentes de la excavación, compactado cada 15 cm 95 % proctor modificado, colocación de cintas normalizadas de aviso, reposición del firme y retrada de sobrantes a vertedero. Conforme al REAT y Normas Particulares de ENDESA. Medida la longitud ejecutada.	17,00 M/L	120,00 €	2.040,00 €
Total Parcial Capítulo 4.2:			13.555,00 €
Total Parcial Capítulo 4.2 Anualizado:			3.388,75 €

LEGALICACIÓN TRABAJOS REALIZADOS DE MEDIA TENSIÓN (ANUALIZADO)

Cap. 4.3 Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
4310 Tramitación telemática de puesta en servicio instalaciones de media tensión (PUES).	1,00 Ud	350,00 €	350,00 €
4320 Dirección de obra	1,00 Ud	1.000,00 €	1.000,00 €
4330 Redacción de Proyecto de modificación de MT particular, incluido gastos colegiales.	1,00 Ud	1.800,00 €	1.800,00 €
Total Parcial Capítulo 4.3:			3.150,00 €
Total Parcial Capítulo 4.3 Anualizado:			787,50 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2b2z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBRA CIVIL PARA TRASLADO DE CASETA CENTRO DE TRANSFORMACION (ANUALIZADO)

Cap. 4.4 Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
4410 Realización de cata en terrizo con maquina excavadora, para localización de prisma, picado de hormigón para localización de tubular y comprobación del mismo.	2,00 Ud	450,00 €	900,00 €
4420 Demolición de pavimento	1,00 M2	1.000,00 €	1.000,00 €
4430 Formación de foso para apoyo de edificio para centro de transformación, de hasta 7,5 m de largo y 3,5 m de ancho, incluido excavación, relleno con arena lavada, compactado y retirada de sobrantes a vertedero.	1,00 Ud	1.400,00 €	1.400,00 €
Total Parcial Capítulo 4.4:			3.300,00 €
Total Parcial Capítulo 4.4 Anualizado:			825,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

TRASLADO DE CASETA CENTRO DE TRANSFORMACION (ANUALIZADO)

Cap. 4.5	Descripción	Cantidad		Precio Unitario	Subtotal
4500	Desconexión de circuitos de media tensión en celdas, incluido corte y retranque para desmantelamiento de conductores en interior de edificio prefabricado.	1,00	Ud	400,00 €	400,00 €
4510	Desconexión de puentes de interconexión de bt/mt entre celdas de mt y transformado	3,00	Ud	115,00 €	345,00 €
4520	Desmantelamiento y traslado de transformadores desde situación actual hasta nueva ubicación	3,00	Ud	230,00 €	690,00 €
4530	Conexión de puentes de interconexión de mt/bt	3,00	Ud	225,00 €	675,00 €
4540	Desmantelamiento y traslado de cuadros de baja tensión y módulos de ampliación desde situación actual hasta nueva ubicación	3,00	Ud	75,00 €	225,00 €
4550	Desconexión de acometida de entrada de red de tierra de herraje y de red de tierra de neutros en caja de seccionamiento y medida.	4,00	Ud	30,00 €	120,00 €
4560	Traslado de edificio prefabricado de 7,5 metros con ayuda de grúa y góndola	1,00	Ud	1.450,00 €	1.450,00 €
4570	Fijación de celdas de mt para aseguramiento de anclaje en su traslado	1,00	Ud	55,00 €	55,00 €
4580	Red de tierra exterior de herraje para centro de transformación, incluido obra civil para tendido de conductores y para instalación de picas	1,00	Ud	440,00 €	440,00 €
4590	Red de tierra exterior de neutro para centro de transformación, incluido obra civil para tendido de conductores y para instalación de picas	3,00	Ud	275,00 €	825,00 €
Total Parcial Capítulo 4.5:					5.225,00 €
Total Parcial Capítulo 4.5 Anualizado:					1.306,25 €
Total Capítulo 4 Anualizado:					10.603,75 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TRABAJOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN PERIODICA DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL (ANUALMENTE)

INSPECCIONES PERIÓDICAS (ANUALIZADO)

Cap. 5.1 Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
5120 Inspeccion de OCA periódica trianual en instalación de MT (lineas y centros).	1,00	Ud 1.700,00 €	1.700,00 €
Total Parcial Capítulo 5.1:			1.700,00 €
Total Parcial Capítulo 5.1 Anualizado:			425,00 €

TRABAJOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO (ANUALMENTE)

Cap. 5.2 Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
5210 Revisión y susttución si fuera necesario de circuito exterior de toma de tierra de herrajes para centro de transformación tpo interior, formado por red de cable de cobre desnudo de 50 mm2, 8 picas electrodos de puesta a tierra, grapas terminales y pequeño material, incluso mano de obra.	1,00	Ud 600,00 €	600,00 €
5220 Carga y descarga del modulo prefabricado a almacén y colocación en recinto ferial	2,00	Ud 1.500,00 €	3.000,00 €
5230 Revisión y susttución si fuera necesario de conjunto de 3 bornas unipolares apantalladas, para cable de aislamiento seco de 1x240 mm2 y 18/30 kV.	4,00	Ud 450,00 €	1.800,00 €
Total Parcial Capítulo 5.2:			5.400,00 €
Total Capítulo 5:			5.825,00 €

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 48.918,75 €

TOTAL CON IVA 59.191,69 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2019, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338-22706, en el Presupuesto General en vigor y para las siguientes, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chiclana alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras de asfaltado de la zona de aparcamientos de La Longuera y Urbisur.

Visto el Proyecto de obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], denominado "Asfaltado zona de aparcamientos La Longuera y Urbisur", en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de dos meses y un presupuesto de 176.427,75 Euros, incluidos I.V.A., Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

Vistos informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras proyectadas y de supervisión de proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), emitidos con fecha 12 de febrero de 2019 por la Arquitecta Municipal de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Doña ***** [M.A.L.B.].

Visto asimismo informe favorable emitido con fecha 15 de febrero de 2019 por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Dª ***** [M.R.A.T.].

Conocido certificado expedido con fecha 18 de enero de 2019 por el Sr. Vicesecretario General acreditativo de la titularidad de los terrenos afectados para llevar a cabo las referidas obras.

Vistos el documento contable "RC" con número de operación 220180028100 y por importe de 176.427,75 euros, contabilizado con fecha 15 de noviembre de 2018 para tal finalidad; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto de obras denominado "Asfaltado zona de aparcamientos La Longuera y Urbisur", redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [F.V.C.], con un presupuesto de 176.427,75 euros, incluidos IVA, y Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

2º. Que por los servicios municipales competentes se efectúe el replanteo de las obras, y una vez realizado éste, se incorpore el proyecto al expediente de contratación que se tramite de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la LCSP.

3º. Notificar la presente resolución a los Servicios de Proyectos y Obras, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

Por el Sr. Secretario General se hace constar que la propuesta original presentada por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento ha sido modificada antes del inicio de la presente sesión al detectarse un error en la misma.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva de la Tasa por Suministro y Distribución de Agua y de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos.

Se conoce propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa al Padrón y lista cobratoria definitiva de la TASA por Suministro y Distribución de Agua y de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. *****
***** [J.A.P.A.], de fecha 20 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón y lista cobratoria definitiva de la TASA por Suministro y Distribución de Agua y de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos, que en cumplimiento a lo previsto en las respectivas Ordenanzas Fiscales, remite la Empresa Municipal de Chiclana Natural S.A. de forma aunada, con origen en las facturaciones bimestrales practicadas en todo el término municipal a 31 de Diciembre del 2.018, comprensivo de titulares, inmuebles y cuota tributaria final inherente a cada prestación, y que comienza por ***** [A.A.,J.R.], (D.N.I. ***** *) y termina con ***** [Z.T.,E.] (D.N.I. ***** *), por un importe total respectivo de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.973.224,93€) sin IVA, por suministro y distribución de agua y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Za010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.226.051,93 €), sin IVA, por Alcantarillado y Depuración de Vertidos.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación y reintegro de la subvención concedida a la Fundación Vicente Ferrer en la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de catorce mil euros (14.000 €), para la ejecución del proyecto "ACCESO AL DERECHO DE UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO BÁSICO A 74 FAMILIAS RURALES DE LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2016.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 31 de enero de 2019.

Visto el informe favorable expedido por Dña. *** [E.M.M.S], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2019.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación parcial de la subvención que abajo se detalla, así como la liquidación practicada al efecto, y que a modo de resumen se facilita:

ONG: FUNDACIÓN VICENTE FERRER.
NIF: G09326745.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOMBRE PROYECTO: "ACCESO AL DERECHO DE UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO BÁSICO A 74 FAMILIAS RURALES DE LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde 25 de enero de 2016 a 25 de diciembre de 2016.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 182.618,81 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.000 €.

IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS: 170.119,81 €.

2º. Iniciar a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER por la Junta de Gobierno Local, órgano concedente de la subvención según acuerdo adoptado en sesión ordinaria el 29 de noviembre de 2016, expediente de reintegro de la subvención abonada y justificada insuficientemente en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Notificar a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

4º. Trascurrido dicho plazo sin que haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro del importe de la subvención concedida reduciendo el importe en proporción directa al efectivamente justificado, es decir la cantidad de novecientos cincuenta y ocho euros con veintinueve céntimos de euro (958,21€), más los intereses de demora, veintinueve euros con setenta y tres céntimos de euro (29,73€) generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de adopción del acuerdo de reintegro:

ENTIDAD	IMPORTE PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	182.618,81€	14.000€	170.119,81€	958,21€	29,73€	987,94€

5º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 262/2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

Se da cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 01.10.18, en relación con Procedimiento Ordinario número 262/2018, por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** **** ***** [F.B.D.], contra Acuerdo adoptado por la Excma. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera reunida en sesión plenaria de carácter ordinaria y celebrada en primera convocatoria el día 22.02.18 por el se declara la inadmisión a trámite de la acción de nulidad formulada por la Sra. **** ***** [B.D.], contra Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1178, de 15.06.10, por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento sancionador tramitado bajo número de expediente 62/09-S incoado a Don ***** ***** ***** ***** [V.M.O.C.], por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m² y cerramiento de parcela de 680 m², sitas en Pago El Sotillo - Camino de la Granilla, al carecer de la condición de interesada legitimada para solicitar la nulidad de dicho acto, y al no basarse en ninguna de las causas de nulidad previstas en el art. 47.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expediente sancionador número 62/09-S, sin una expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 326/2018.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 05.12.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 326/2018, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** ***** ***** [A.B.S.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 3744, de fecha 06.06.18, por la que se acuerda datar por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz - Servicios Económicos - UT Chiclana, recibo número 000002012088, Concepto MULU, Año 2013, Cargo 2, por un importe de nueve mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (9.798,75 €), incluidos recargos e intereses que se hayan devengado, todo ello en cumplimiento de sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número tres de Cádiz en el Procedimiento Abreviado número 414/13, expediente sancionador número 88/12-SAN, por ser ajustada al ordenamiento jurídico, con costas a la actora con el límite de 400,00.-€.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 698/2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 14.11.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 698/2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña ***** [M.A.O.J.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 4169 de fecha 30.06.17 por la que se impone a la recurrente, en calidad de propietaria, novena multa coercitiva por importe de trescientos cincuenta euros (350,00.-€) por incumplimiento de Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1541, de fecha 27.07.11, por la que se ordena a la Sra. ***** [O.J.], la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público en finca sita en Camino del Acebuche, expediente Orden de Ejecución número 750-(8/11), por resultar dicha resolución ajustada a Derecho, condenando a la Sra. ***** [O.J.], al abono de las costas procesales con el límite máximo de 150,00.-€, salvo en el supuesto en que acredite estar exenta del abono de costas procesales por habersele concedido el beneficio de justicia gratuita.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, en la necesidad de ampliación del Servicio de Asistencia Sanitaria de Primeros Auxilios y de Salvamento y Socorrismo para las playas de Chiclana de la Frontera, a partir del próximo 28 de febrero, con el objetivo de adaptar el servicio prestado actualmente a lo autorizado en el Plan de Explotación de Playas, el cual permite las instalaciones municipales desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, así como avanzar en la consecución del objetivo del equipo de Gobierno de desestacionalizar el turismo de la ciudad, ofreciendo todos los servicios municipales asociados a las mismas con el mismo nivel de excelencia durante toda la temporada.

Urgencia Única.- Expediente relativo a la modificación del contrato suscrito con Cruz Roja Española para la prestación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de Chiclana de la Frontera.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2018 al Punto 2.3 de su orden del día, se adjudicó a "Cruz Roja Española" la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

prestación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en playas de Chiclana de la Frontera con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres “B” y “C” de su oferta, suscribiéndose con fecha 27 de junio de 2018 el correspondiente contrato administrativo de servicios.

En el punto 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas se prevé el horario de prestación del servicio con la posibilidad de ser modificado por interés general de los servicios, con propuestas por escrito tanto por el Excmo. Ayuntamiento como por el adjudicatario.

Con fecha 07 de febrero de 2019 se firma escrito por la Teniente-Alcalde Delegada de Playas, Dª *** ***** [A.M.G.B], dirigido a Cruz Roja Española adjudicataria del servicio anteriormente referido solicitando valoración económica en relación a la ampliación del servicio, manifestando ésta su conformidad adjuntando presupuesto del coste de las mismas por importe de 57.641,18.

Con fecha 21 de febrero de 2019, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B], se ha emitido informe justificativo de la necesidad de ampliación del contrato referido al periodo comprendido entre el 28 de febrero y el jueves previo al Viernes de Dolores en horario de temporada baja, es decir entre las 12 de la mañana y las 18 horas y desde el Domingo de Resurrección al 30 de abril de lunes a viernes (sólo se prestaba sábados y domingos), entendiéndose que los presupuestos presentados para la prestación de tales servicios son ajustados y vienen a satisfacer las necesidades que existen en la zona.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 22 de febrero de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario Don ***** [E.M.R] y el firmado por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.] con fecha 25 de febrero de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios y de salvamento y socorrismo en las playas de este término municipal suscrito con fecha 27 de junio de 2018 con “Cruz Roja Española”, a los efectos de incorporar al mismo la ampliación de la prestación de los servicios al periodo comprendido entre el 28 de febrero y el jueves previo al Viernes de Dolores en horario de temporada baja, es decir entre las 12 de la mañana y las 18 horas y desde el Domingo de Resurrección al 30 de abril de lunes a viernes, por importe de 57.641,18 euros anuales, conforme al escrito presentado por “Cruz Roja Española” en el que presta su conformidad a las ampliaciones del servicio solicitadas, adjuntando presupuesto del coste a las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25



Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente ampliación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 1702.227.06 "Playas. Trabajos realizados por otras empresas" del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2019.

3º. Notificar el presente acuerdo a "Cruz Roja Española", requiriéndole para que en el plazo de quince días contados desde la notificación del presente acuerdo formalice el correspondiente documento administrativo, sin que se exija el reajuste de la garantía definitiva por gozar dicha entidad de excepción en virtud del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/03/2019 12:43:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/02/2019 13:13:25

Z00671a1472a010430307e31fd030c2bZ